

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190031300

Encontrándose integrado el contradictorio y teniendo en cuenta que el presente asunto se presentó con anterioridad a la vigencia del Decreto 806 del año 2020, se dispone que por secretaría se cumpla con el traslado de las excepciones formuladas por el extremo demandado, tanto en la demandan principal como en el llamamiento en garantía.

Cumplido el anterior término y efectuada la constancia del vencimiento del término, ingrese las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 79 del fecha 29/07/2021